



**Ayuntamiento de
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA**

Plaza de Andalucía, 6 C.P. 41.720 Localidad: LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)
Teléfonos (95) 581 06 00 – 581 06 66 - Fax (95) 581 16 56 C.I.F.: P-4106900-F Registro Entidades Locales: 01410690

ANUNCIO

D. JUAN MANUEL VALLE CHACÓN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA).

HACE SABER:

Que en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de septiembre de 2024, el Pleno de este Ayuntamiento ha adoptado, entre otros, el acuerdo cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

"Punto 2º.-Aprobación del Expediente de Modificación de Créditos número 1/2024, bajo la modalidad de Suplemento de Crédito y aprobación del Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito número 1/2024.

VISTO el informe emitido por el Jefe de Servicios de Recursos Humanos en fecha 21 de agosto de 2024, en el que se manifiesta que de los datos que obran en el Departamento de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, resulta que existe pendiente de abono al personal de este Ayuntamiento (personal funcionario, laboral fijo, indefinido y eventuales) en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada laboral correspondientes al ejercicio 2023, el importe de **CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHO EUROS CON SETENTA SIETE CÉNTIMOS (462.608,77 €)**, según se detalla en Anexo adjunto.

VISTO el informe emitido por la Sra. Interventora Accidental en fecha 21 de agosto de 2024, en el que se manifiesta que:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

De acuerdo con lo interesado en la Providencia de Alcaldía de fecha 17 de julio de 2024 y de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de Septiembre, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente informe en base a los siguientes Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 17 de julio del año en curso se reconoce la existencia de atrasos de retribuciones a favor del personal, pendientes de reconocimiento y abono, en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada laboral correspondientes al ejercicio 2023 solicitándose al Jefe de Servicios de Recursos Humanos emita informe detallado al respecto.

JUAN MANUEL VALLE CHACÓN (1 de 1)
Fecha Firma: 03/09/2024
HASH: c9ff1cc71b095d028ee81edc875804e87



Cod. Validación: AZ6XXMRAR5RQPNG72R3AH3MTJ
Verificación: <https://lospalacios.sevillaelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 12



Ayuntamiento de LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Plaza de Andalucía, 6 C.P. 41.720 Localidad: LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)
Teléfonos (95) 581 06 00 – 581 06 66 - Fax (95) 581 16 56 C.I.F.: P-4106900-F Registro Entidades Locales: 01410690

Igualmente se solicita la emisión de informe por esta Intervención sobre la idoneidad del procedimiento a seguir y la existencia de crédito que permita contabilizar las gratificaciones que serán objeto de reconocimiento extrajudicial por el Pleno de este ayuntamiento.

SEGUNDO.- En fecha 21 de agosto del año en curso el Jefe de Servicios de Recursos Humanos emite informe del que se desprende que diversos empleados de este Ayuntamiento han realizado durante el ejercicio 2023 servicios y trabajos extraordinarios fuera de la jornada laboral sin haberse fiscalizado previamente los actos que dan lugar al reconocimiento de las obligaciones derivadas de tales prestaciones y, en consecuencia, prescindiendo del procedimiento legalmente establecido.

En dicho informe se detallan dichos servicios y los importes adeudados en concepto de gratificaciones lo que originan una obligación legal de proceder a su pago dado que, en caso contrario, se originaría un enriquecimiento injusto de la Administración.

No obstante y en su caso, se deberán exigir las correspondientes responsabilidades a que hubiere lugar al no existir crédito suficiente y adecuado en el presupuesto del año en que se han realizado las prestaciones que deben ser objeto de reconocimiento y posterior pago.

En dicho informe consta la conformidad del encargado del servicio acreditando la prestación efectiva del mismo, con el visto bueno de los Sres. Concejales de las correspondientes Delegaciones y la Concejala de Recursos Humanos.

Al no existir consignación presupuestaria suficiente para el reconocimiento extrajudicial de los créditos descritos anteriormente, deberá tramitarse expediente de modificación del presupuesto.

TERCERO.- Por Decreto de Alcaldía nº 2024-1969 de fecha 24 de mayo de 2024, fue aprobada la Liquidación del Presupuesto Municipal de 2023, dándose debida cuenta al Pleno de la Corporación.

Mediante Decreto de Alcaldía n.º 2024-2917, de 21 de agosto, y a consecuencia de un error material, se ha procedido a la rectificación con su correspondiente aprobación de la Liquidación del Presupuesto Municipal de 2023, del que deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación, del que se desprende la existencia de un Remanente de Tesorería para Gatos Generales de SIETE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SETESCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON UN CÉNTIMO (7.085.734,01 €).

LEGISLACION APLICABLE

La legislación aplicable al respecto viene constituida por:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen Local (art 176).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Real Decreto 500/90, de 20 de abril, Reglamento Presupuestario (arts 58, 59 y 60).
- Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (art 50).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (art.32).



Cód. Validación: AZ6XMMRARSQPNGZ3R3AH3M7J
Verificación: <https://lospalacios.sevillaelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 12



Ayuntamiento de LOS PALACIOS Y VILAFRANCA

Plaza de Andalucía, 6 C.P. 41.720 Localidad: LOS PALACIOS Y VILAFRANCA (SEVILLA)
Teléfonos (95) 581 06 00 – 581 06 66 - Fax (95) 581 16 56 C.I.F.: P-4106900-F Registro Entidades Locales: 01410690

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL) y el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (en adelante RD 500/90), establecen que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán las obligaciones reconocidas durante el mismo.

Además, en virtud de lo establecido en los artículos 173.5 del TRLHL y 25.1 del Decreto 500/90, no pueden adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, viciando de nulidad de pleno derecho las resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresa norma, sin perjuicio de la responsabilidad a que haya lugar.

No obstante lo anterior, para regularizar tales gastos que no han sido aplicados en ninguna partida del año presupuestario en el que debieran ser descontados, debe procederse al reconocimiento extrajudicial de créditos, reconociendo obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, que por cualquier causa no lo hubieran sido en aquel al que correspondían, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento, siempre que no exista dotación presupuestaria.

SEGUNDO.- El reconocimiento extrajudicial de crédito (en adelante REC) se utiliza generalmente como instrumento que posibilita la aplicación al presupuesto de obligaciones derivadas de compromisos de gastos de ejercicios anteriores que no han sido debidamente adquiridos. Según el Tribunal de Cuentas en su Informe 1017/2013, "el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito es un procedimiento de carácter extraordinario para aplicar al presupuesto de ejercicio obligaciones contraídas en ejercicio anteriores. La finalidad del mismo es diferenciar la tramitación presupuestaria de estas obligaciones, otorgando la competencia para aprobar este tipo de expedientes al Alcalde o Presidente de la Entidad local, si existe crédito en el presupuesto corriente para atender los gastos de ejercicios anteriores que se propone aplicar, o al Pleno, en caso de que se requiera una modificación presupuestaria".

Sin embargo, pese a la abundancia de normas relativas a diferentes aspectos de la actividad económico-financiera de las entidades locales, no existe una normativa reguladora de esta figura.

Se refieren a ellos los artículos 26.2 y 60.2 del RD 500/90, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, de cuya lectura conjunta se deduce la configuración de los REC como excepción al principio de temporalidad de los créditos:

- El art. 26.2 señala que se podrán imputar a los créditos del presupuesto vigente "Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del presente Real Decreto".

- Y, a su vez, el art. 60.2 indica que "Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera".

Existen otras dos excepciones al principio de anualidad, que se contemplan en el propio artículo 26.2 del RD 500/90 y también en el artículo 176 del TRLHL, sin embargo, éste último no hace alusión a los reconocimientos extrajudiciales de crédito,



Cód. Validación: AZ6XXMRAR5RQPNGZ3R3AH3M7J
Verificación: <https://lospalacios.se/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 12



Ayuntamiento de LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Plaza de Andalucía, 6 C.P. 41.720 Localidad: LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)
Teléfonos (95) 581 06 00 – 581 06 66 - Fax (95) 581 16 56 C.I.F.: P-4106900-F Registro Entidades Locales: 01410690

y limita la aplicación a los créditos del presupuesto vigente a las siguientes obligaciones:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3.

El reconocimiento extrajudicial de crédito también se menciona en el art 23 del TRLR que atribuye el Pleno la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, así como en el 50.12 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), si bien éste último no exige que el Pleno sea el órgano competente únicamente cuando se carece de consignación presupuestaria.

Al margen de lo señalado, no existe ninguna otra normativa que se refiera a este instrumento, no estando regulados aspectos como los siguientes: - El procedimiento que se debe seguir para aprobar los reconocimientos extrajudiciales de crédito.

- Los requisitos que han de tener las obligaciones para ser susceptibles de incluirse en un procedimiento de reconocimiento extrajudicial de crédito.

Es decir, esta concepción no se desprende de forma directa de la normativa presupuestaria vigente, sino que necesita de una interpretación conjunta de diversos artículos de rango reglamentario para encontrar la habilitación legal que permite imputar al presupuesto obligaciones normalmente procedentes de ejercicios anteriores y que, además, no han sido comprometidas de conformidad con el ordenamiento

No obstante, y tal como establece el Tribunal de Cuentas en su Informe número 1.415, de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018, aprobado por el Pleno de la Institución el 22 de diciembre de 2020, "en tanto no existe regulación sobre el procedimiento de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito, su utilización para la imputación de las obligaciones descritas en el párrafo anterior cuando no es posible la incorporación de crédito no es contraria a la normativa vigente sin perjuicio de las recomendaciones que realiza este Tribunal para que se regule una utilización limitada de estos expedientes".

Y continúa diciendo que "Las obligaciones no imputadas al presupuesto deben contabilizarse extrapresupuestariamente en el ejercicio en el que se generaron mediante la cuenta 413. Acreedores pendientes de aplicar a presupuesto, cuenta acreedora que recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para las que no se ha producido su aplicación a presupuesto, siendo procedente la misma."

En el presente caso la razón por la que dichos gastos del Capítulo 1 fueron contabilizados como operaciones pendientes de aplicar a presupuesto (OPA) es la falta de crédito presupuestario, no obstante dicha falta de crédito presupuestario en el año del devengo, procede su imputación al ejercicio corriente en virtud del artículo 176 del TRLRHL.

No obstante lo establecido en el artículo 176 TRLRHL y en los artículos 26 y 60.2 del RD 500/1990, el reconocimiento extrajudicial de créditos supone una quiebra del principio de anualidad presupuestaria, al tiempo que no puede hacer olvidar el incumplimiento de la prohibición que establecen los artículos 173.5 TRLRHL y 25.2 del



Cód. Validación: AZ6XXMRAR5RQPNG7ZR3AH3M7J
Verificación: <https://lospalacios.sevillaelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 12



Ayuntamiento de LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Plaza de Andalucía, 6 C.P. 41.720 Localidad: LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)
Teléfonos (95) 581 06 00 – 581 06 66 - Fax (95) 581 16 56 C.I.F.: P-4106900-F Registro Entidades Locales: 01410690

RD 500/1990 de adquirir compromisos de gastos por importe superior al crédito autorizado en los estados de gastos, circunstancia que podrá, en su caso, determinar la exigencia de responsabilidad al personal al servicio de la entidad que haya llevado a cabo el gasto.

TERCERO.- Si no existiera consignación presupuestaria suficiente para el reconocimiento extrajudicial de los créditos descritos anteriormente, deberá tramitarse un expediente de modificación del presupuesto. Dicha modificación podrá realizarse por medio de créditos extraordinarios, ampliaciones de crédito, suplementos de crédito, transferencias de créditos, etc., todos ellos procedimientos regulados en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

La Disposición adicional sexta, de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que es de aplicación a las Corporaciones Locales, y en su artículo 2a) establece que: "Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior".

Aunque la suspensión de las reglas fiscales suponga que el artículo 32 y la Disposición Adicional Sexta de Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera no estén prorrogados, el cumplimiento de las obligaciones de atender la cuenta 413 y cumplir el plazo máximo de pago a proveedores no está afectado por la suspensión, por lo que el remanente de tesorería para gastos generales, ha de destinarse a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes.

En consecuencia y para financiar los créditos con cargo a los cuales se van a reconocer las obligaciones, en el caso que nos ocupa deberá tramitarse de manera paralela al REC un expediente de Suplemento de Crédito, por importe de **CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHO EUROS CON SETENTA SIETE CÉNTIMOS (462.608,77 €)**, con destino a las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto, financiado por Remanente de Tesorería para Gastos Generales de la Liquidación del Presupuesto de 2023, dado que existe Remanente de libre disposición por cuantía suficiente para satisfacer las necesidades de crédito referidas, con la finalidad de dotar de crédito presupuestario suficiente a las aplicaciones presupuestarias correspondientes y por los importes debidos recogidas en la siguiente tabla:

ALTAS en las siguientes aplicaciones de gastos:

CUARTA.- Por último, y en cumplimiento de las recomendaciones que establece el Tribunal de Cuentas en el informe referido, a saber "El informe del interventor, al apreciar la posibilidad y conveniencia de la revisión de oficio de los actos dictados con infracción del ordenamiento a que se refiere el artículo 28.2.e) del RD 424/2017,





Ayuntamiento de LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Plaza de Andalucía, 6 C.P. 41.720 Localidad: LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)
Teléfonos (95) 581 06 00 – 581 06 66 - Fax (95) 581 16 56 C.I.F.: P-4106900-F Registro Entidades Locales: 01410690

atendiendo al artículo 110 de la LPAC, debería valorar la aplicación del principio de enriquecimiento sin causa, además de otras circunstancias como pudiera ser su carácter recurrente o el perjuicio del interés público derivado de la suspensión inmediata del servicio.”, esta intervención quiere señalar que las gratificaciones de las que trae causa el presente informe se derivan de servicios ya realizados por personal de este Ayuntamiento y, en consecuencia y de conformidad con el principio del enriquecimiento injusto, la Administración debe indemnizar al tercero de buena fe por las prestaciones recibidas de conformidad mediante la tramitación de un expediente económico que restablece el desequilibrio patrimonial sufrido al ejecutar tal prestación. Es decir, el tercero de buena fe tiene derecho a cobrar para que no se produzca un enriquecimiento injusto de la Administración.

En el informe emitido por el Jefe de Servicio de Recursos Humanos se detallan dichos servicios ya realizados por personal de este Ayuntamiento y los importes adeudados en concepto de gratificaciones lo que originan una obligación legal de proceder a su pago dado que tal y como se ha expuesto, en caso contrario, se originaría un enriquecimiento injusto o sin causa y que impone a la Administración la compensación del beneficio económico recibido contemplado, tanto si se enfoca desde la óptica del cuasi contrato (artículo 1887 del Código Civil), como en el mencionado enriquecimiento injusto. En este sentido la jurisprudencia dictada por el Tribunal Supremo es muy abundante (SSTS 11/05/1989; 13/07/1989; 13/07/1984; 11/02/1999; 19/11/1992), así como las sentencias dictadas por los Tribunales Superiores de Justicia (entre todas, cabe mencionar la Sentencia del TSJ de Cantabria de 11/03/1999).”

VISTA la Providencia de Alcaldía de fecha 21 de agosto de 2024 en la que se dispone incoar el expediente de modificación de crédito que corresponda con destino a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre de 2023 en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto» en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada laboral correspondientes a dicho ejercicio.

CONSIDERANDO que de la Liquidación del Presupuesto de 2023 se desprende un Remanente de Tesorería para Gastos Generales de **SIETE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON UN CÉNTIMO (7.085.734,01 €)**.

CONSIDERANDO la existencia de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre de 2023 en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada laboral registradas en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», por importe de **CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHO EUROS CON SETENTA SIETE CÉNTIMOS (462.608,77 €)**.

VISTO el informe favorable de Intervención, de fecha 21 de agosto de 2024, en relación a la tramitación del expediente de Suplemento de Crédito número 1/2024.

CONSIDERANDO que el art. 60.2 del RD 500/90, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, indica que "Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos,





**Ayuntamiento de
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA**

Plaza de Andalucía, 6 C.P. 41.720 Localidad: LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)
Teléfonos (95) 581 06 00 – 581 06 66 - Fax (95) 581 16 56 C.I.F.: P-4106900-F Registro Entidades Locales: 01410690

siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera”.

Atendida la propuesta presentada por la Sra. Delegada de Hacienda Dña. Rocio Lay García, y el Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente celebrada el día 29 de Agosto de 2024, el Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos número 1/2024, bajo la modalidad de Suplemento de Crédito, por importe de **CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHO EUROS CON SETENTA SIETE CÉNTIMOS (462.608,77 €)**, con destino a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada laboral registradas en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», de acuerdo con el siguiente detalle:

a) ALTAS en Aplicaciones Presupuestarias de Gastos:

Nº Operación	Concepto	Aplicación Presupuestaria	Importe
220230020489	Gratificaciones	132 15100	32.533,37 €
220230020490	Gratificaciones	132 15100	9.956,67 €
220230020491	Gratificaciones	920 15100	721,44 €
220230020492	Gratificaciones	492 15100	1.177,35 €
220230020493	Gratificaciones	920 15100	1.152,55 €
220230020494	Gratificaciones	920 15100	2.169,35 €
220230020495	Gratificaciones	491 15100	240,48 €
220230020496	Gratificaciones	337 15100	60,12 €
220230020497	Gratificaciones	1532 15100	129,71 €
220230020498	Gratificaciones	171 15100	558,51 €
220230020499	Gratificaciones	164 15100	129,71 €
220230020500	Gratificaciones	920 15101	3.219,20 €
220230020501	Gratificaciones	920 15101	291,38 €
220230020502	Gratificaciones	341 15101	579,95 €
220230020503	Gratificaciones	341 15101	2.766,67 €
220230020504	Gratificaciones	491 15101	708,59 €
220230020505	Gratificaciones	1621 15101	8.228,27 €
220230020506	Gratificaciones	1621 15101	274,24 €
220230020507	Gratificaciones	171 15101	386,71 €
220230020508	Gratificaciones	1532 15101	1.071,66 €



Cód. Validación: AZ6XXMRAR5RQPNG7ZR3AH3MTJ
Verificación: <https://lospalacios.sevillaelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 12



**Ayuntamiento de
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA**

Plaza de Andalucía, 6 C.P. 41.720 Localidad: LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)
Teléfonos (95) 581 06 00 – 581 06 66 - Fax (95) 581 16 56 C.I.F.: P-4106900-F Registro Entidades Locales: 01410690

Nº Operación	Concepto	Aplicación Presupuestaria	Importe
220230020509	Gratificaciones	491 15103	1.051,63 €
220230020510	Gratificaciones	1621 15103	535,89 €
220230020511	Gratificaciones	171 15103	480,81 €
220230020512	Gratificaciones	1532 15103	450,24 €
220230020513	Gratificaciones	171 15103	883,40 €
220230020514	Gratificaciones	1532 15103	275,41 €
220230020515	Gratificaciones	132 15103	218,01 €
220230020516	Gratificaciones	1532 15103	408,10 €
220230020517	Gratificaciones	920 15103	713,07 €
220230020518	Gratificaciones	1621 15102	5.913,06 €
220230020519	Gratificaciones	132 15100	45.965,37 €
220230020520	Gratificaciones	132 15100	6.682,58 €
220230020521	Gratificaciones	920 15100	360,72 €
220230020522	Gratificaciones	492 15100	1.402,80 €
220230020523	Gratificaciones	920 15100	1.152,55 €
220230020524	Gratificaciones	920 15100	2.678,10 €
220230020525	Gratificaciones	491 15100	450,90 €
220230020526	Gratificaciones	337 15100	300,60 €
220230020527	Gratificaciones	1532 15100	1.256,95 €
220230020528	Gratificaciones	171 15100	323,97 €
220230020529	Gratificaciones	1532 15100	3.113,57 €
220230020530	Gratificaciones	920 15101	2.704,65 €
220230020531	Gratificaciones	920 15101	634,18 €
220230020534	Gratificaciones	491 15101	3.453,68 €
220230020535	Gratificaciones	1621 15101	9.257,96 €
220230020536	Gratificaciones	1621 15101	274,24 €
220230020537	Gratificaciones	171 15101	87,42 €
220230020538	Gratificaciones	1532 15101	647,94 €
220230020539	Gratificaciones	491 15103	1.480,25 €
220230020540	Gratificaciones	1621 15103	518,23 €
220230020541	Gratificaciones	171 15103	480,81 €
220230020542	Gratificaciones	1532 15103	385,92 €
220230020543	Gratificaciones	171 15103	1.156,28 €
220230020544	Gratificaciones	1532 15103	145,70 €
220230020545	Gratificaciones	132 15103	218,01 €
220230020546	Gratificaciones	1532 15103	164,07 €
220230020547	Gratificaciones	920 15103	858,91 €
220230020548	Gratificaciones	164 15103	129,71 €
220230020549	Gratificaciones	337 15103	3.019,63 €
220230020550	Gratificaciones	920 15103	1.242,92 €



Cód. Validación: AZ6XXMRAR5RQPNGZ3R3AH3M7J
Verificación: <https://lospalacios.sevillaelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 12



**Ayuntamiento de
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA**

Plaza de Andalucía, 6 C.P. 41.720 Localidad: LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)
Teléfonos (95) 581 06 00 – 581 06 66 - Fax (95) 581 16 56 C.I.F.: P-4106900-F Registro Entidades Locales: 01410690

Nº Operación	Concepto	Aplicación Presupuestaria	Importe
220230020551	Gratificaciones	920 15103	188,60 €
220230020554	Gratificaciones	341 15101	579,95 €
220230020555	Gratificaciones	341 15101	900,48 €
220230020556	Gratificaciones	1621 15102	5.168,25 €
220230020557	Gratificaciones	132 15100	30.805,59 €
220230020558	Gratificaciones	132 15100	11.082,78 €
220230020559	Gratificaciones	920 15100	761,52 €
220230020560	Gratificaciones	492 15100	1.302,26 €
220230020561	Gratificaciones	920 15100	1.152,55 €
220230020562	Gratificaciones	920 15100	2.783,89 €
220230020563	Gratificaciones	491 15100	375,75 €
220230020564	Gratificaciones	337 15100	1.202,40 €
220230020565	Gratificaciones	1532 15100	1.289,76 €
220230020566	Gratificaciones	920 15101	2.343,09 €
220230020567	Gratificaciones	920 15101	342,80 €
220230020568	Gratificaciones	341 15101	579,95 €
220230020569	Gratificaciones	341 15101	321,60 €
220230020570	Gratificaciones	491 15101	1.891,00 €
220230020571	Gratificaciones	1621 15101	9.226,79 €
220230020572	Gratificaciones	1621 15101	274,24 €
220230020573	Gratificaciones	1532 15101	1.248,26 €
220230020574	Gratificaciones	491 15103	1.096,65 €
220230020575	Gratificaciones	920 15103	257,10 €
220230020576	Gratificaciones	1621 15103	518,23 €
220230020577	Gratificaciones	171 15103	610,52 €
220230020578	Gratificaciones	1532 15103	429,87 €
220230020579	Gratificaciones	171 15103	1.247,43 €
220230020580	Gratificaciones	1532 15103	145,70 €
220230020581	Gratificaciones	132 15103	182,69 €
220230020582	Gratificaciones	920 15103	713,07 €
220230020583	Gratificaciones	164 15103	129,71 €
220230020584	Gratificaciones	334 15103	340,68 €
220230020585	Gratificaciones	920 15103	192,90 €
220230020586	Gratificaciones	1621 15102	4.888,17 €
220230020587	Gratificaciones	132 15100	19.000,62 €
220230020588	Gratificaciones	132 15100	15.483,90 €
220230020589	Gratificaciones	920 15100	1.082,16 €
220230020590	Gratificaciones	492 15100	1.452,90 €
220230020591	Gratificaciones	920 15100	1.152,55 €
220230020592	Gratificaciones	920 15100	2.626,52 €



Cód. Validación: AZ6XXMRAR5RQPNGZ3R3AH3M7J
Verificación: <https://lospalacios.sevillaelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 12



**Ayuntamiento de
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA**

Plaza de Andalucía, 6 C.P. 41.720 Localidad: LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)
Teléfonos (95) 581 06 00 – 581 06 66 - Fax (95) 581 16 56 C.I.F.: P-4106900-F Registro Entidades Locales: 01410690

Nº Operación	Concepto	Aplicación Presupuestaria	Importe
220230020593	Gratificaciones	491 15100	280,56 €
220230020594	Gratificaciones	337 15100	300,60 €
220230020595	Gratificaciones	1532 15100	1.261,25 €
220230020596	Gratificaciones	171 15100	825,71 €
220230020597	Gratificaciones	164 15100	129,71 €
220230020598	Gratificaciones	920 15101	2.833,29 €
220230020599	Gratificaciones	920 15101	342,80 €
220230020600	Gratificaciones	341 15101	579,95 €
220230020601	Gratificaciones	341 15101	321,60 €
220230020602	Gratificaciones	491 15101	1.287,47 €
220230020603	Gratificaciones	1621 15101	9.977,21 €
220230020604	Gratificaciones	1621 15101	274,24 €
220230020605	Gratificaciones	1532 15101	1.993,72 €
220230020606	Gratificaciones	171 15101	129,71 €
220230020607	Gratificaciones	491 15103	472,75 €
220230020608	Gratificaciones	1621 15103	518,23 €
220230020609	Gratificaciones	171 15103	683,37 €
220230020610	Gratificaciones	1532 15103	429,87 €
220230020611	Gratificaciones	171 15103	1.226,47 €
220230020612	Gratificaciones	1532 15103	145,70 €
220230020613	Gratificaciones	132 15103	218,01 €
220230020614	Gratificaciones	920 15103	583,36 €
220230020615	Gratificaciones	164 15103	259,42 €
220230020616	Gratificaciones	311 15103	129,71 €
220230020617	Gratificaciones	334 15103	340,68 €
220230020618	Gratificaciones	920 15103	119,98 €
220230020619	Gratificaciones	1621 15102	4.611,70 €
220230020620	Gratificaciones	132 15100	46.133,33 €
220230020621	Gratificaciones	132 15100	21.375,60 €
220230020622	Gratificaciones	492 15100	1.352,70 €
220230020623	Gratificaciones	920 15100	1.152,55 €
220230020624	Gratificaciones	920 15100	2.689,61 €
220230020625	Gratificaciones	1532 15100	1.542,11 €
220230020626	Gratificaciones	171 15100	858,43 €
220230020627	Gratificaciones	164 15100	129,71 €
220230020628	Gratificaciones	1532 15100	493,12 €
220230020629	Gratificaciones	1532 15100	432,92 €
220230020630	Gratificaciones	920 15101	3.418,59 €
220230020631	Gratificaciones	920 15101	342,80 €
220230020632	Gratificaciones	341 15101	559,58 €



Cód. Validación: AZ6XXMRAR5RQPNGZ3AH3M7J
Verificación: <https://lospalacios.sevillaelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 12



**Ayuntamiento de
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA**

Plaza de Andalucía, 6 C.P. 41.720 Localidad: LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)
Teléfonos (95) 581 06 00 – 581 06 66 - Fax (95) 581 16 56 C.I.F.: P-4106900-F Registro Entidades Locales: 01410690

Nº Operación	Concepto	Aplicación Presupuestaria	Importe
220230020633	Gratificaciones	341 15101	3.625,61 €
220230020634	Gratificaciones	491 15101	4.210,80 €
220230020635	Gratificaciones	1621 15101	10.976,77 €
220230020636	Gratificaciones	1621 15101	274,24 €
220230020637	Gratificaciones	1532 15101	1.658,37 €
220230020638	Gratificaciones	171 15101	129,71 €
220230020639	Gratificaciones	1532 15101	1.014,40 €
220230020642	Gratificaciones	231 15101	463,82 €
220230020643	Gratificaciones	311 15101	320,64 €
220230020644	Gratificaciones	334 15101	320,64 €
220230020645	Gratificaciones	920 15103	342,80 €
220230020646	Gratificaciones	171 15103	740,23 €
220230020647	Gratificaciones	1532 15103	389,13 €
220230020648	Gratificaciones	171 15103	1.345,06 €
220230020649	Gratificaciones	1532 15103	145,70 €
220230020650	Gratificaciones	132 15103	165,03 €
220230020651	Gratificaciones	920 15103	729,20 €
220230020652	Gratificaciones	164 15103	550,82 €
220230020653	Gratificaciones	231 15103	678,71 €
220230020654	Gratificaciones	920 15103	304,34 €
220230020655	Gratificaciones	337 15103	1.213,00 €
220230020656	Gratificaciones	1532 15103	200,53 €
220230020657	Gratificaciones	337 15103	968,56 €
220230020658	Gratificaciones	1621 15102	7.278,43 €
220230020659	Gratificaciones	338 15100	721,44 €
220230020660	Gratificaciones	338 15100	1.963,92 €
220230020661	Gratificaciones	338 15100	1.322,64 €
220230020662	Gratificaciones	338 15100	3.391,22 €
220230020663	Gratificaciones	338 15100	1.327,10 €
220230020664	Gratificaciones	1532 15100	353,80 €
220230020665	Gratificaciones	338 15100	2.384,76 €
220230020666	Gratificaciones	1532 15101	2.041,76 €
220230020667	Gratificaciones	1532 15101	1.457,84 €
220230020668	Gratificaciones	1532 15101	5.632,58 €



Cód. Validación: AZ6XMRAR5RQPNGZ3AH3M7J
Verificación: <https://lospalacios.sevillaelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 12



**Ayuntamiento de
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA**

Plaza de Andalucía, 6 C.P. 41.720 Localidad: LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)
Teléfonos (95) 581 06 00 – 581 06 66 - Fax (95) 581 16 56 C.I.F.: P-4106900-F Registro Entidades Locales: 01410690

NECESIDAD CRÉDITO TOTAL 462.608,77 €

b) *Financiación:*

REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN 2023

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	462.608,77 €

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito número 1/2024, por importe de **CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHO EUROS CON SETENTA SIETE CÉNTIMOS (462.608,77 €)**, según relación adjunta que forma parte del presente acuerdo.

TERCERO.- Exponer al público, el presente acuerdo, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, según dispone el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. Definitivamente aprobado se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez publicado.”

Lo que se hace público para general conocimiento. **Fdo. Juan Manuel Valle Chacón, Alcalde-Presidente. Documento firmado electrónicamente.**



Cód. Validación: AZ6XXMRAR5RQPNG72R3AH3M7J
Verificación: <https://lospalacios.se/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12